



ARICA, 11 de mayo del 2017

O ESPÍNDOLA RÓJAS ALDE DE ARICA

DECRETO Nº 6995

VISTOS:

- a) El "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Año 2017", suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica.
- b) La Resolución N° 1179, de fecha 02 de mayo del 2017, en que se aprueba el convenio de fecha 16 de enero del 2017, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Año 2017".
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas Comuna de Arica, Año 2017", con fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

) X

OS CASTILIO GALLEGUILLOS CRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/ODA/NSIA/CHA/may

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101

JK-GM



CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA, AÑO 2017

En Arica, 16 de Enero del 2017, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUN Nº 7.939.051-8 Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452 061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", convienen celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: Se deja estipulado que el Estatuto de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, que en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, "En el caso que las normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado en el decreto Nº 140/04, establece en su Artículo 8°, letra e) que en aquellos que cuentan con una "alta concentración indígena y de acuerdo a las normas e instrucciones del Ministerio de Salud en la materia, el Director del Servicio deberá programar, ejecutar y evaluar en conjunto con los integrantes de la Red y con participación de representantes de las comunidades indígenas, estrategias, planes y actividades que incorporen en el modelo de atención y en los programas de salud, el enfoque intercultural en salud."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado **por Resolución Exenta Nº 21 de fecha 09 de Enero del 2017** del Ministerio de Salud que se Anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través de su Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad, Interculturalidad y Participación Social, correspondientes al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El cumplimiento de las actividades mencionadas, se medirán en base a los indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ASSOCIAL SALES

,		*			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-		
EVALUACIÓN TÉCNICA	Corte 2	. %0%		20	50	10	L .)	400%
EVALU	Corte 1	30%	, 10%	40%	, 02	rt.>	**	100%
FICACION	Financieros	Boleta de honoranos Contrato a Honoranos	Boleta y/o factura de compra de insumos	No procede	Boletas y/o Facturas de compra de insumos	No procede, serà gestion del SSA.	No procede	
MEDIOS DE VERIFICACION	Técnicos	1) Informe mensual de actividades debe contener nombre paciente, ruf, lugar y fecha de atención 2) Registro de atención on fotha clínica on fotha clínica 3) RFM And Servino C	1 Acta de entrega, frimado por médico tradicional	Reporte de AVIS que indique la disminución de un 10% en relación al penodo 2016 en la categoria "No Informado".	Informe de la implementación. Registro fotográfico del huerto implementado	1 Listas de asistencia a reuniones de confirmación 2 Fotografías 3 Actas de reunión	1) Informe (Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre)	
INDICADORES		asesor intercultural tabajando en unidad rural Anca (mensual) lasesor cultural requendo en unidad rural Anca (n=1)	Listado de insumos entregados / listado de insumos requendos	N° fichas consultadas /N° fichas "No informada"	N° insumos comprados/N° insumos requendos	N° de mesas de partopación indígena conformadas / N° de mesas de partopación indígena requendas (N=2)	Usuanos de atención complementaria en consulta de satisfacción usuara/usuanos de atención complementaria	magain at Anadalasanananananananananananananananananan
DISTRIBUCIÓN	\$ Corte 2	1272480	000 09	0	72 000	0	Ġ	\$1.404.480
DISTR	\$ Corte 1	2 969 120	140 000	0	168 000	٥	٥	\$3.277.120 (70%)
TOTAL	W	4 241 600	200 000	. 🛱	240 000	0	0	\$4.681.600
ACTIVIDADES		Compra de servicios honorarios de asesor cultural.	Compra de insumos para el trabajo de medros tradicionales aymara Posta San Miguel, V Bertin Soto y E Petruccelii (hierbas crema salicilada, vaselina frascos, etc.)	Identificar en lichas clinicas la vanable de pueblo originario la APS	Compra de insumos para la para la implementacion de un huerto de hierbas merti medicinales. (fertilizantes, semilias, sistema de regadio, plantas, madera, mallas, etc)	Conformar mesa de participación indigena en los Cesfan piolos, para apoyar al equipo de gestión intercutural en la implementación del extandar del articulo Nº7 de la Ley 20 584 "Deberes y derechos de los pacientes".	Consulta de salisfacción usuana de la atención complementana en el Cesfam Victor Berlin Soto y Eugenio Petruccelli y Posta Rural de Azapa	*
METAS		Establecimentos de salud (Unidad Rural Arica) cuentan con 1 asesor (a) cultural mensual \$385 600 valor bruto (44 hrs.)	Medicos tradicionales cuentan con insumos para las atenciones en los establecimientos	Disminuir en un 10% ei Porcentaje del Registro en la Linea de Base de la categoria "No Informada"	01 Huerto implementado en el Cesfam ins veliz Hume	02 grupos de dingentes indigenas organizados en el Cestam Víctor Berlin Soto y Cestam Eugenio Perruccelli Astudillo	Aplicación del instrumento con informe (Abril Junio, Agosto, Octubre y Diciembre)) DE ARICA
OBJETIVOS		Incorporar a la assexora cultural (44 hrs semanales) en el modelo de gestión de la Unidad Rural de Anca	Proveer de insumos a los medicos trad dionales aymara para el trabajo en la atención primana	Incorporar en el registro de Usuanos obligatoro la consulta "Pertenencia Pueblo Originario"	Implementar un huerto comunitario de hierbas medicinales para la entrega de los/as suanfos/as de la altención complementana de la Posta de SAN Miguel de Azzapa	Conformar espacios de participación efectiva para la implementación del articulo N°7 de la Ley 20 584 "Deberes y derechos de los pacientes"	Definir una linea de base de la satisfacción usuana de la atención complementaria de salud	PASAR AL MUNICIPIO
ANTECEDENTES	A N	Durante el 2011, se desarrolló un proyecto de atención complementara piloto en la unidad nural de Arica	Ei año 2015 las medicos tradicionales fueron capacitadas pata la preparación de unguentos y pomadas	El sistema Sidra desde Marzo 2012 incorpora como campo obligatorro la consulta 'Pertenencia Pueblo Onginano"	El los diagnósticos participativos desarrollados por el equipo de la Posta Rural de Azapa, ham visualizado la necesidad de tener un stock de aprovisionamiento de hierbas medicinales	Durante los años 2014 - 2016 se llevó a cabo el proceso de partrapación y consulta nodigena en salud para la reglamentación del artículo Nº7 de la Ley 20 584 "Deberes y derecnos de los pacientes"	No existe evidencia de consulta de satisfaccion usuario (as) en la atención complementana con pertinencia intercultural	TOTAL DEGASTOS A TRASPASAR AL MUNICIPIO DE ARICA
COMPONENTE LINEA DE ACCIÓN	, ,		n incorporación de	no del asesor (a) intercutural en la red de APS-Anca	O	**************************************	Mejoramiento de la calidad de atención en trato al usuano	10,
COMPONENTE	,		aAaluba		INTERCULTURALIDAD	PARTICIPACION SOCIAL	PARTICPACIÓN SOCIAL	~ ~ ~

24(22) AST 22400 AUDISICA

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de \$4.681.600 (cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Cabe mencionar, que los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores técnicos y financieros que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

El monto transferido será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 5410195 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, del presupuesto vigente, del Servicio de Salud Arica 2017.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Servicio, a través del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, evaluará el cumplimiento de las acciones del proyecto en dos cortes. Para esto la Municipalidad deberá enviar el Informe Técnico (anexo 1) e Informe Financiero (anexo 2), a través de los formatos establecidos por el Programa y que forman parte de este Convenio.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de agosto de 2017.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 60 % con corte al 31 de agosto, según los indicadores, verificadores y distribución de gastos detallados en la cláusula tercera de este convenio. Se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente, en caso de incumplimiento:

Porcentaje cumplimiento de metas del	Porcentaje de descuento de recursos 2º
programa	cuota del 30%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

SEXTA: El monto total de \$4.681.600 (cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos), será transferido por el Servicio, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% (\$ 3.277.120) del total de los recursos del convenio una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del saldo, esto es un 30% (1.404 480), restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del informe técnico financiero (con corte al 31 de agosto de 2017).

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Publico, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19 378. la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a proporcionar al Servicio todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación cumplimiento de las actividades y ejecución de sesonilos recursos

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y el profesional del Programa de Salud y Pueblos Indígenas, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DÉCIMA: Los fondos transferidos por "el Servicio" a "la Municipalidad", sólo podrán ser utilizados para la ejecución de las actividades que señala la cláusula tercera, en el tiempo de vigencia del presente convenio.

Los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Marzo del 2017 hasta el 31 de Diciembre 2017, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia si establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo, a través de una solicitud formal de la Municipalidad, por un mes, la que deberá ser aprobada por resolución fundada, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Publico o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio para dar continuidad a las actividades establecidas en el convenio, según lo estipulado en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos los montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décima, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles a la notificación del presente informe.

DECIMA TERCERA: La personería de Dra. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 12 de fesha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio del 2016 por el Organo Contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la llustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19:790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

1

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 05: reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos de la salud. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria y Encargado de Programa), y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

RARDO ESPINDOLA ROJAS (
ALCALDE

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMÁN URIBE DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA

(ASCTORIA)
INRIDICA



INFORME TECNICO FINANCIERO MENSUAL

			recna	,	. *	
I. IDENTIFICACIÓ	N DEL C	ONVENIO				
Nombre de Convenio	Prograr	ma Especial d	e Salud y			
Resolución Exenta	No	del	1	/ 2017, S	<u>ervicio de S</u>	alud Arica
Localización		a de Arica				
Entidad Ejecutora	llustre 1	<u> Municipalidad</u>	de <u>Arica</u>			
Período Informe	Desde	1	/ 201_	Hasta		/ 201
Responsable Informe						
,			······································			
			ADDOLL	ADAC/Tak	In 4)	
II. EVALUACIÓN D	E ACTIV		AKKULL	dan cada.	ia i j	
		Dronumuneto				Verificador
Actividades		Presupuesto	Gasto	Verificado		Verificador Financiero

tradicionales aymara Posta San Miguel, V Bertin Soto y Eugenio Petruccelli Reporte de AVIS que indique la disminución de un 10% en relación al periodo 2016 en la categoría "No informada".

 Liche de apreciosar identificar en fichas clinicas y cartolas la variable de pueblo originano la APS 0 No procede Listas de asistencia a Conformación mesa de participación indigena en los Cesfam pilotos, para apoyar al equipo de reuniones de No procede, será gestión 0

200 000

240 000

4.681.600

1 Informe de implementación 2 Fotografias

firmado por médico tradicional.

Acta de entrega,

conformacion Fotografías del SSA gestión intercultural en la implementación del estandar del articulo N°7 Actas de reunión Consulta de satisfacción usuana de la atención complementana en el Cesfam Víctor Bertín Informe (Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre) No procede 0 Soto, Cesfam Eugenio Petruccelli y Posta Rural de Azapa

TOTAL Tabla 1. Actividades comprometidas en convenio y presupuesto máximo disponible para ejecución.

III. PROBLEMAS DETECTADOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Implementación de huerto de hierbas

medicinales en el Cesfam

Compra de insumos para el trabajo de médicos

(Se solicita comentar los problemas que han enfrentado para ejecutar el proyecto y las medidas que ha tomado o tomará para resolverlos)

Firma de Responsable Informe

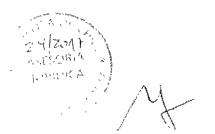
Anexo 1

Boleta y/o factura de

compra de insumos

Boleta y/o factura de

compra de insumos





IV. INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA

Actividad	Presupuesto	Producto	Costo	Tipo de	2
CO - C - C - C - C - C - C - C - C - C -		TO IN A MANAGEMENT OF		Documento	Documento
The second secon			AMPROGRAMMATION TO		
	manuscripteriorismannessessesses et étenérates (s. 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15, 15,				
		AND THE PARTY OF T		P II Vides (Pasawan usamaanananananananananananananananananan	
2 Mary Constitution of the		and the state of t		ARTERIES, CHOOSE - ARTERIS/SONOS/ALMANDA ARTIS/ALMANDA ARTERIS/ALMANDA ARTERIS	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	embologocomonocomonocomonocomo en e e e te ver e est antendentenentenente			Walgare	
2 Sept with Annual Conference Con			AL STANDARD OF THE PROPERTY OF		
		TOTAL		AND THE PARTY OF T	***************************************

	AMMINISTRATIONALANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMA	**************************************			THE P. LANGE TOTAL PRINT SECT. SECURIORS 444			***************************************				PROFESSION IN SANSON IN NOTO PROFESSIONNOUS AND SANSON SAN	
Monto ejecutado			The factors are all the factors and the factors are all the factors and the factors are all the factors and the factors are all the factors are al			***************************************				nn ver fri n			
Monto (\$) asignado, según convenio						W. manay d danagamananananananananananananananananan			todous, usassanapanapanapanapanapanapanapanapanap	16	TABLE OF THE PROPERTY OF THE P		
Item (distribucion de gastos segun convenio)						The second secon		The second secon					ALCH



6095

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS COMUNA DE ARICA, AÑO 2017

SERVICIO DE SALUD ÁRICA ASESORÍA JURIDICA № 233 LAF/nut

1179

RESOLUCIÓN Nº Exenta

- 2 NAYU 2017

ARICA,

SOPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005.

CONSIDERANDO:

- 1. El CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA, AÑO 2017°, de fecha 16 de Enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica. RUT № 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre № 1000 Edificio N 2^{do} Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe. médico cirujano, RUN № 7.939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT № 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Rafael Sotomayor № 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN № 13.452.061-2, de ese mismo domicilio;
- 2. La Resolución Exenta Nº 21 de 09 de enero de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas;
- 3. La Resolución Exenta N° 673 de 26 de abril de 2017, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas PESPI, año 2017;
- 4. La orden de trabajo Nº 019404 de 19 de enero del 2017, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 27 de enero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
- 5 Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 23 de marzo de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
- 6. Que, atendido que la Resolución que distribuye recursos al referido Programa fue remitida por el Ministerio de Salud a este Servicio de Salud con fecha 27 de abril de 2017, se dicta en este acto la correspondiente Resolución aprobatoria de convenio ya que se tienen a la vista los antecedentes suficientes y necesarios para dictarla, por tanto se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA, AÑO 2017", de fecha 16 de Enero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, y la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce integramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PUEBLOS INDÍGENAS COMUNA DE ARICA, AÑO 2017

En Arica, 16 de Enero del 2017, entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61 606 000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUN Nº 7.939.051-8 Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad", convienen celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: Se deja estipulado que el Estatuto de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, que en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, "En el caso que las normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado en el decreto Nº 140/04, establece en su Artículo 8°, letra e) que en aquellos que cuentan con una "alta concentración indígena y de acuerdo a las normas e instrucciones del Ministerio de Salud en la materia, el Director del Servicio deberá programar, ejecutar y evaluar en conjunto con los integrantes de la Red y con participación de representantes de las comunidades indígenas, estrategias, planes y actividades que incorporen en el modelo de atención y en los programas de salud, el enfoque intercultural en salud."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas.

El referido Programa ha sido aprobado **por Resolución Exenta Nº 21 de fecha 09 de Enero del 2017** del Ministerio de Salud que se Anexa al presente Convenío y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través de su Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad, Interculturalidad y Participacion Social, correspondientes al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El cumplimiento de las actividades mencionadas, se medirán en base a los indicadores verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ación IICA	Corte 2))	62 63	Č.	<u> </u>
EVALUACIÓN TECNICA	Corte 1	× ×	ن ش پ	Ş	ò
ERIFICACION	Financieros	1, Bolela de honoranos 2) Contrato a Honoranos	Boleta y,o factura de compra de insumos	No procede	Boletas yro Facturas de compra de insumos
MEDIOS DE VERIFICACION	Técnicos	1) Informe mensual de actividades, debe contener nombre paciente rut, lugar y fecha de atencion en ficha clinica 3) REM -464 Sección 6	1 Acta de entrega, firmado por medico tradicional	1) Reporte de AVIS que indique la disminución de un 10% en relación al penodo 2016 en la categoria "No Informado".	I) Informe de la implementacion Registro fotografico del fuerto implementado
SHOOPES		asesor intercultural trabajando en undad rural Anca mensual/rases or cultural requendo en undad rural Anca (m=1)	Listado de insumos entregados / listado de insumos requendos	N° fichas consultadas fN° fichas *No informada*	N° unsumos nisumos requendos requendos
NCION	\$ Corte 2	1 272 450	60 093	0	5 000
DISTRIBUCIÓN	\$ Corte 1	2 066 120	140 000	٥	168 000
TOTAL	RECURSOS \$ "	4 241 800	200 000	٥	240 000
ACTIVIDADES		Compra de servidos honcranos de asesor cultural	Compia de insunos para el trabajo de medicos tradicionales aymara Posta San Miguel V Bertin Soto y E Petruccelli (herbas, crema salicilada, vaselina, frascos, etc.)	identificar en fichas chinicas la variable de pueblo originario la APS	Compra de insumos para la implementacion de un huerto de hierbas medicinales semilas semilas sistema de regadio, plantas, inadera, malias, etc.)
METAS		Establecime nios de salud (Unidad Rural Africa) cuentan con 1 asesci :ai cultural mensual \$355 600 valoi bruto (44 his)	Medicos tracticionales cuentan con insumos para las alenciones en los establecimie ntos	Disminuir en un 10% el Porcentaje del Registro en la Línea de Base de la categoria "No informada"	01 Huerto implementad o en el Cestam ins veliz Hume
OBJETIVOS		Incorporar a la asesora cultural 44 hrs semanales) en el modelo de gestion de la Unidad Rural de Anca	Proveer de insumos a los médicos tradicionales aymara para el rabajo en la atencion primaria	Incorporar en el registro de Usuanos obligationo la consulta Pertenencia Pueblo Originano.	Implementar un fuerto comunitano de herbas para la entrega de los-as usuanus/as de a atenchan a de la Posta de SAN Miguel de Azapa
ANTECEDENTES		Durante el 2611 se desanollo un proyecto de atencion complementaria piloto en la unidad rural de Arroa	El año 2015 las medicos tradicionales fueron capacidades pata la preparacion de unguentos y pomadas	El sistema Sidra desde Marzo 2012 incorpora como campo obligation la consulta Pertenencia Pueblo Originano*	El los diagnosticos participativos desarrollados por el equipo de la Posta Rural de Azapa han visualizado la necesidad de tener un stock de aprovisionamiento de hieribas inedicinales
LINEADE	ACCION	,	Incorporacion del col del asesor (a) intercultural	en la red de APS-Arica	
COMPONENTE			EONIDAD		питеясигтияALIDAB

.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Ţ
- ". "	PARTICPACIÓN SOCIAL	PARTICIPACION SOCIAL
TOTAL DE	Mejoramiento de la calidad de atencion en trato al usueno	
TOTAL DE GASTOS A TRASPASAR AL MUNICIPIO DE ARICA	No existe evidencia de consulta de satisfacción usuario (as) en la atención complementaria con pertinencia intercultural	Durante los años 2014 – 2016 se llevo a cabo el proceso de participazion y consulta indigena en salud parta la reglamentación del articulo N.7 de la Ley 20 584 Deberes sy derectios de los pacientes.
AR AL MUNICIPIO	Definir una linea de base de la salisfaccion usuaria de la atencion complementari a de saliud	Cunformar espacios de participación efectiva para la implementación del artículo N°7 de la Ley 20 584 "Deberes y derechos de los pacientes"
DEARICA	Aplicacion del instrumento con informe (Abnt, Junio Agosto, Octubre y Dicaembre)	02 grupos de dirigentes indigenas organizados en el Cestam Victor Berlin Soto y Cestam Eugenio Petruccelli Astudillo
	Consulta de satisfacción usuana de la atención complementan a en el Cestam Victor Bertin Solo y Eugenio Perruccelli y Posta Rural de Azapa	Conformal mesa de participación indigena en los Cessam pilotos para apoyar al equipo de gestion intercultural en la implementación del estandar del articulo N°7 de la Ley 20 584 Deberes y derechos de los pacientes
\$4.681.600	Ð	Ö
\$3.277.120 (70%)	O	0
\$1,404,480	Ģ	c
	Usuanos de atentuon complementaria a en consulta de satisfacción usuana/usuano s de atención complementaria	N de mesas de participacion indígena conformadas : N° de mesas de participacion indígena requendas (N=2)
American de la constanta de la	1) Informe (Abril, Junio, Agosto, Octubre y Dictembre)	1 Listas de asistencia a reuniones de conformaci on 2 Fotografias Actas de reunión
	No procede	No procede sera gestion del SSA
100%	ů,	The state of the s
100%	Ã	ir

ı

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de \$4.681.600 (cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Cabe mencionar, que los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores técnicos y financieros que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

El monto transferido será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta Nº 5410195 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas, del presupuesto vigente, del Servicio de Salud Arica 2017

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Servicio, a través del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, evaluará el cumplimiento de las acciones del proyecto en dos cortes. Para esto la Municipalidad deberá enviar el Informe Técnico (anexo 1) e Informe Financiero (anexo 2), a través de los formatos establecidos por el Programa y que forman parte de este Convenio.

Se efectuaran dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de agosto de 2017.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir integramente la segunda cuota, será del 60 % con corte al 31 de agosto, según los indicadores, verificadores y distribución de gastos detallados en la cláusula tercera de este convenio. Se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente, en caso de incumplimiento:

Porcentaje cumplimiento de metas del	Porcentaje de descuento de recursos 2º
programa	cuota del 30%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

SEXTA: El monto total de \$4.681.600 (cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos), será transferido por el Servicio, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% (\$ 3.277.120) del total de los recursos del convenio una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del saldo, esto es un 30% (1.404 480), restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del informe técnico – financiero (con corte al 31 de agosto de 2017).

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Publico, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a proporcionar al Servicio todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación, cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio El Servicio efectuará una constante supervisión, control del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y el profesional del Programa de Salud y Pueblos Indígenas, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DÉCIMA: Los fondos transferidos por "el Servicio" a "la Municipalidad", sólo podrán ser utilizados para la ejecución de las actividades que señala la cláusula tercera, en el tiempo de vigencia del presente convenio.

Los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Marzo del 2017 hasta el 31 de Diciembre 2017, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia si establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvie de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados, y se podra prorrogar de común acuerdo la través de una solicitud tormai de la Municipal de por un mes la que deberá ser aprobada por resolución fundada, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Publico o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio para dar continuidad a las actividades establecidas en el convenio, según lo estípulado en la cláusula tercera.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad. debe restituir aquellos los montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décima, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles a la notificación del presente informe.

DECIMA TERCERA: La personería de Dra Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 12 de fecha 16 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio del 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 05: reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos de la salud. Lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes. Asesoría Jurídica, Finanzas. Auditoria y Encargado de Programa), y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

INFORME TECNICO FINANCIERO MENSUAL

I. IDENTIFICACIÓ	PN DEL CONVENIO
Nombre de Convenio	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - Arica 2017
Resolución Exenta	N° del / / 2017. Servicio de Salud Arica
Localización	Comuna de Arica
Entidad Ejecutora	Ilustre Municipalidad de Arica
Período Informe	Desde / / 201 Hasta / / 201
Responsable Informe	

II. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Tabla 1)

Actividades	Presupuesto	Gasto	Verificador Técnico	Verificador Financiero
Compra de servicios honorarios de asesor cultural (de Marzo 2017 a Enero 2018)	4 241 600		1) Informe mensual de actividades, debe contener nombre paciente rut 'ugar y fecha de atención 2) Registro de atención en ficha clímica 3) REM -A04 Sección G	1) Boleta de lionor iri is 2) Contrato a honorair. s
Implementacion de huerto de hierbas medicinales en el Cesfam	200 000		1 Informe de implementación 2 Fotografías	Boleta y o factura de compra de insumos
Compra de insumos para el trabajo de medicos tradicionales aymara Posta San Migurel V Bertin Soto y Eugenio Petruccelli	240 000		1 Actaile entrega firmado por medino tradicional	Boleta y o factura de compra de insumos
ldentificar en fichas clinicas y cartolas la variable d∈ pueblo originario la APS	0		Reporte de AVIS que indique la disminución de un 10% en relación al periodo 2016 en la categoria. No Informada.	No procerte
Conformación mesa de participación indigena en los Cesfam pilotos, para apoyar al equipo de gestion intercultural en la implementación del estàridar del articulo N°7	o		Listas de asistencia a reunicines de confermacion Fotografías Actas de reunion	No procede isera gestion del SSA
Consulta de satisfacción usuaria de la atención complementaria en el Cesfam Victor Bertin Soto Cesfam Eugenio Petruccelli y Posta Rural de Azapa	Ó		1) Informe (Abril Junio Agosto Octubre y Diciembre)	No procede
TOTAL	4 681.600			

Tabla 1. Actividades comprometidas en convenio y presupuesto máximo disponible para ejecución

III. PROBLEMAS DETECTADOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

(Se solicita comentar los problemas que han enfrentado para ejecutar el proyecto y las medidas que ha tomado o tomará para resolverlos)

·····	***************************************		
Firma	de	Responsable	Informe

IV. INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA

departmentations in the second control of th					
Actividad	Presupuesto	Producto	Costo		2
				Documento	Documento
			ANALYSI ANALYS		
		TOTAL			

	 -	 	 	 1	 7	 	 	 ı	
Saldo						VALUE OF THE PARTY			
Monto ejecutado									
Monto (\$) asignado, según convenio									
Item (distribución de gastos según convenio)									TOTAL

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 5410102 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, del presupuesto vigente , del Servicio de Salud Arica 2017.

3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA

& SALUS

STERIO DES

MINISTRO

DEFE

A. XIMENA GUZMAN URIBE **DIRECTORA** SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Udi para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL I Municipalidad de Arica (2) Subdirección de Gestion Asistencial SSA Subdepartamento Coordinacion de Red SSA ⊭ Encargado de Programa SSA Subdepartamento Finanzas SSA Departamento Auditoria SSA

Asesona Jurídica SSA

Oficina de Partes

DOR RAMIREZ SANTIBANEZ MINISTRO DE FE (S)